



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de diciembre de 2017 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2017 correspondientes al Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos.

Visto el texto del acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2017 suscrito entre los representantes de Federación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2017, del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos (C.C. 09000185011982), de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

**CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN – AÑO 2.017-****TABLA SALARIAL I- PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL**

APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.017

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	PLUS CONVENIO MENSUAL	PLUS EXTRASALARIAL MENSUAL	VAC. Y EXTR.	ANUAL	HORAS EXTRA
SIN REMUNERACIÓN FIJA							
I	Personal Directivo						
II	Personal Titulado Superior	1.214,10 €	370,84 €	130,89 €	2.157,65 €	25.347,08 €	25,55 €
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª	1.032,13 €	370,84 €	130,89 €	1.917,92 €	22.626,22 €	22,81 €
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.003,95 €	370,84 €	130,89 €	1.881,62 €	22.207,34 €	22,39 €
V	Jefe Administrativo de 2ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1ª	975,67 €	370,84 €	130,89 €	1.845,26 €	21.787,18 €	21,96 €

TABLA SALARIAL II – PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA

APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO DIARIO	PLUS CONVENIO DIARIO	PLUS EXTRASALARIAL DIARIO	VAC. Y EXTR.	ANUAL	HORAS EXTRA
SIN REMUNERACIÓN FIJA							
VI	Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	31,05 €	14,87 €	5,83 €	1.783,64 €	21.142,60 €	21,31 €
VII	Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topógrafo de 1ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra.	30,08 €	14,87 €	5,83 €	1.747,41 €	20.708,96 €	20,88 €
VIII	Oficial Administrativo de 2ª, Calificador, Práctico Topógrafo de 2ª, Contramaestre, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio.	27,91 €	14,87 €	5,83 €	1.659,91 €	19.719,51 €	19,88 €
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Consejero, Oficial de 2ª de Oficio.	27,27 €	14,87 €	5,83 €	1.633,75 €	19.426,63 €	19,58 €
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.	26,70 €	14,87 €	5,83 €	1.614,14 €	19.176,85 €	19,33 €
XI	Especialista de 2ª, Peón Especializado.	26,24 €	14,87 €	5,83 €	1.594,55 €	18.963,98 €	19,12 €
XII	Limpiador/a y Peón.	26,24 €	14,87 €	5,83 €	1.594,55 €	18.963,98 €	19,12 €

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN: Se estará a lo dispuesto en el Convenio General de Construcción

NOTA: El Plus Convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las Empresas.